



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

TALLER MECÁNICO - SAN MIGUEL

DFZ-2022-2851-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Claudia Pastore H.	
Revisado	Venia Martínez H.	
Revisado	Antonio Marzzano R.	
Elaborado	Marco Araos B.	

JUNIO 2022

1

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
Teatinos 280, pisos 7, 8 y 9, Santiago / www.sma.gob.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Taller Mecánico - San Miguel	
Región: Metropolitana	
Provincia: Santiago	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Avenida Berlín 753, comuna de San Miguel, Región Metropolitana
Comuna: San Miguel	



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.															
Exigencia asociada	<p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"><caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption><thead><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr></thead><tbody><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></tbody></table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)b) NPC para Zona III de la Tabla 1	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														



Hechos constatados	<p>En el marco de la denuncia 161-XIII-2022, en atención a la colaboración de la SEREMI de Salud RM para la gestión de denuncias de ruido ingresadas a esta Superintendencia, con Fecha 03/05/2022, fiscalizador de la SEREMI de Salud de la RM se contactó telefónicamente con denunciante, con quien se acuerda coordinar visita al teléfono del hijo, dado que su madre es anciana.</p> <p>Con fecha 06/05/2022, fiscalizador se contacta vía telefónica con el hijo de denunciante, [REDACTED], el cuál contestó el teléfono, pero luego de presentarnos corta el teléfono. Se vuelve a llamar, pero no contesta y corta el teléfono.</p> <p>Con fecha 07/06/2022, nuevamente fiscalizador se contacta con el hijo de la denunciante r, el cuál contestó el teléfono, pero luego corta, se vuelve a llamar, pero no contesta y corta el teléfono.</p>
Conclusiones	<p>Según lo expuesto, después de varios intentos, no se logra coordinar alguna acción de fiscalización con denunciante debido a falta de colaboración, por lo que no se pueden constatar los hechos denunciados.</p>



4 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Ord. N°1038/2022 de la SMA Encomienda actividades de fiscalización ambiental, relacionada con ruidos molestos, abril 202
2	Ord. N°1879/2022 de la SEREMI de Salud RM responde actividades de encomendación de la SMA

